DNCP/ DNC N° 2915/2018

Asunción, 28 de febrero de 2018

Señor
Gilberto Coronel, Director
UOC -Cámara de Diputados
CONGRESO NACIONAL
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 342274 EXPEDIENTE N° 303529- "ADQUISICION DE TINTAS, TONER, MASTER Y CARTUCHOS DE TAMBOR". – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la **Sección II**, Criterios de Evaluación, apartado b) análisis de precios ofertados, adecuar el criterio de evaluación de los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la **Resolución DNCP 411/18**.-

- Consultamos a la Convocante si la solicitud que figura en la **IAO 18.1 (a)**: ¨ *Los representantes deben estar inscriptos en el Registro Público de Comercio – Sección Representaciones*¨ no podría resultar limitante a la participación de potenciales oferentes considerando lo indicado en el **Art. 20 de la Ley 2051/03**: ¨*Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto*¨.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LP/no